

T.F



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



ACUERDO No. 15
JULIO 3 DE 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde Municipal de Soacha, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le otorga el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, se permite poner a consideración de la Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, con el propósito de ajustar la denominación de la entidad y de preservar la identidad de la E.S.E. con el Municipio de Soacha.

El proyecto se sustenta en las siguientes consideraciones legales:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación, me permito presentarles la exposición de motivos del proyecto de acuerdo de la referencia, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 617 de 2000, para que sea sometida a discusión y aprobación del Concejo Municipal, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA

Para el efecto, es preciso indicar que el Proyecto de Acuerdo que nos convoca se somete a consideración del Concejo Municipal por razón de su competencia, así:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ARTICULO 313. *Corresponde a los concejos:*

(...)

10. *Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.*



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



(...)

ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio** (Resaltado fuera del texto)

(...)

SOPORTE NORMATIVO

(...)

• Ley 1551 de 2012:

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

Parágrafo 2º. *Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.*

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) *En relación con el Concejo:*

1. Presentar los proyectos de acuerdo Que juzque convenientes para la buena marcha del municipio. (Negrilla en subrayado fuera de texto) (...)



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

6. Reglamentar los acuerdos municipales."

(...)

- LEY 100 DE 1993

"ARTICULO. 194.- Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo." (Subrayado fuera de texto).

- DECRETO 780 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

"Artículo 2.5.3.8.4.1.1. Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."

- LEY 136 DE 1994

"ARTICULO 72. UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan." (Subrayado fuera de texto).

ANTECEDENTES - EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS QUE INSPIRAN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Municipio de Soacha cuenta con una Empresa Social del Estado (E.S.E.) municipal de primer nivel de atención en salud que, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo No. 49 del 9 de enero de 1997 y el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998.

Por su naturaleza de Empresa Social del Estado, la E.S.E. cuenta con una junta directiva presidida por el señor Alcalde Municipal y dentro de sus integrantes se encuentra el secretario de salud, un representante del área asistencial, un representante del área administrativa y un representante de los usuarios, estos tres últimos posesionados por periodos definidos ante el secretario de salud municipal y como secretario de dicha junta con voz pero sin voto se encuentra el representante legal, que entre sus funciones está la de salvaguardar el archivo de todas las actas y acuerdos que se adelantan por parte de la junta directiva, la cual a través de un cronograma previamente para el desarrollo de cada vigencia prioriza el seguimiento a cada una de las funciones que se tienen como junta directiva.

La Empresa de Salud ESE del Municipio de Soacha nace el 9 de enero de 1997, mediante el Acuerdo 49 del Concejo Municipal de Soacha. Sin embargo, la historia de la Empresa de Salud de Soacha se remonta nueve (9) años atrás cuando fue creado el Centro de Salud Compartir (año 1989), mediante un proceso de gestión comunitario, con lo cual se inicia la conformación del sistema de salud municipal. El proceso continúa con la posterior creación de los Centros de Salud de San Marcos (año 1989), San Mateo (año 1990), y finalmente Ciudadela Sucre (año 1993), y Olivos (año 1995). Todos siguiendo el modelo inicial con el incondicional apoyo de la Alcaldía Municipal.

Actualmente el uso del suelo se encuentra validado para el servicio asistencial en las 5 sedes, de conformidad con la respuesta generada por la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo (DEFU) de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial (SPOT).

El proceso continúa con la posterior creación de los Centros de Salud de San Marcos, San Mateo, Ciudadela Sucre y finalmente Olivos.

Posteriormente con la Constitución Política de 1991 en el artículo 49 se establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud, e igualmente determina que le corresponde al Estado organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencias, universalidad", y solidaridad".

En desarrollo del artículo 49 constitucional, se expidió por el Congreso, la Ley 100 de 1993, otorgando a las entidades del Estado la responsabilidad por la prestación



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



el servicio de salud y determinando las condiciones para que las entidades ejerzan tal actividad; precisando en el artículo 194:

"ARTICULO 194.- Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."

Consecuente con este artículo, y la declaratoria de inexecutable del Acto Legislativo No. 01 de 2008 de la Honorable Corte Constitucional, se hizo necesario la reestructuración administrativa que permitiera modificar la oferta pública de empleos de carrera de la E.S.E. ante el CNSC, razón por la cual se expide el Acuerdo No 007 del 04 de diciembre de 2009, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA", y el Acuerdo No 009 del 04 de diciembre de 2009, "POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA".

A lo largo de estos años se ha fortalecido el proceso de auto gestión y auto financiamiento, creándose una cultura empresarial que ha colocado a la E.S.E. en una posición de ventaja competitiva sobre instituciones de similar objeto misional, dentro de un contexto normativo.

Como una de las estrategias para generar sentido de pertenencia y corresponsabilidad en los habitantes del municipio con sus entidades oficiales se hace necesario establecer nombres en las mismas, que generen arraigo y reconocimiento por sus habitantes; nombres que sean representativos de la ciudad o de hechos que merecen exaltación por los mismos y que con su conocimiento generen sentido de pertenencia y posicionamiento no solo para identificarnos a nivel territorial, interinstitucional y transectorial incluido el Ministerio de Salud y Protección Social e instituciones de orden nacional, que permitan contribuir en el ejercicio de mercadeo, identificación de cada una de las sedes y empoderarnos en el sector como una institución que se renueva en su portafolio de servicios, ampliación de los mismos, atención segura, humanizada, respetuosa del derecho fundamental a la salud y una atención bajo los criterios de calidad de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad.

Es por ello, y luego del debido análisis, el Concejo Municipal ha rendido homenaje póstumo al exaltar el nombre del Ciudadano Soachuno Julio César Peñaloza, quien en vida se destacó por sus labores como líder social y popular, reivindicó las causas de los procesos sociales de los más excluidos en el municipio de Soacha,



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



así como para no dejar atrás a los que han servido y han dejado legado de trabajo, por su espíritu de lucha constante por una democracia con equidad y con la justa convicción de las causas de la libertad y justicia.

Julio César Peñaloza fue líder social y popular del municipio de Soacha, quien fue víctima del magnicidio registrado el día 18 de agosto de 1989. Este hijo de Soacha nacido el 29 de diciembre de 1953 en el hogar de Reinaldo Peñaloza y Donatila Sánchez de Peñaloza, fue un reconocido ciudadano del municipio de Soacha que tuvo un papel protagónico en la construcción de escuelas de danza y fútbol, donde trabajo por la niñez y las juventudes, y que por estas labores sigue siendo recordado en los barrios y comunas. De igual forma, desarrolló una invaluable lucha por la educación.¹

Como concejal, junto con otros líderes del municipio, convocó el 18 de agosto de 1989, un acto público con el Doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, en la plaza central de Soacha, durante el cual Julio César fue maestro de ceremonias. Una vez iniciado el acto, ocurrió el lamentable atentado en contra del candidato presidencial y Julio César resultó gravemente herido. Falleció el 23 de agosto de 1989, cinco días después del atentado, escenario este que hace que deba ser recordado en nuestro territorio como lo es el excandidato presidencial.²

Así las cosas, estas son las consideraciones que llevan a la Administración Municipal en compañía con la Gerencia y la Junta Directiva de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha a presentar ante el Honorable Concejo Municipal la petición respetuosa para que se cambie el nombre de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha por E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza.

Las razones anteriores fueron las que llevaron al Honorable Concejo Municipal de Soacha a adoptar, a través del Acuerdo 02 de 2020, la denominación de la entidad como E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza

En días pasados se trasladó este Acuerdo Municipal sancionado ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, con el fin de comunicar el cambio de nombre; no obstante no fue aceptado, solicitándose por parte de la entidad que se ajustaran los documentos de soporte jurídico de la modificación, de manera que el tanto el Proyecto de Acuerdo como el Acuerdo Municipal coincidieran en el nombre y adicionalmente, se incluyera el municipio al cual pertenece la institución, con el fin de ser diferenciador en la tipología y prestación de servicios de salud.

¹ https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=9

² https://www.coljuristas.org/sala_de_prensa/articulo.php?id=150



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



Al ser advertido que con el nuevo nombre adoptado se ha excluido la denominación de origen de la entidad, es decir, el Municipio de Soacha, lo cual puede ser causal de confusiones y se encuentra en contravía del propósito de esta administración de fomentar el amor y sentido de pertenencia por nuestro territorio, así como la posibilidad de pertenecer al estudio de redes del Departamento de Cundinamarca, se determina que la denominación correcta de la entidad sería E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, la cual se utilizará a partir de la fecha de sanción del Acuerdo que así lo apruebe; así mismo, que se reconozca en dicho Acuerdo sus sedes San Marcos, San Mateo, Olivos, Ciudadela Sucre y Compartir, teniendo en cuenta que los servicios que tiene habilitados la ESE Soacha son diferenciales en cada sede de acuerdo a su capacidad instalada y resolutive.

Que esta denominación fue aprobada por la Junta Directiva de la entidad realizada el día 10 de junio de 2020, la cual hace parte integral del presente acuerdo, cabe resaltar que la nueva denominación de la Empresa de Salud, no afectará su actual estructura institucional, funcional y nivel de complejidad, ni afectará la prestación de los servicios de salud a cargo suyo de acuerdo a las competencias institucionales, así como las directivas de la E.S.E.

Por lo anterior, es procedente presentar ante el Honorable Concejo Municipal, la petición respetuosa de dejar sin efectos el Acuerdo Municipal 02 de 2020 para que se cambie la denominación de la E.S.E. Municipal y así se hace constar en el texto del Acuerdo propuesto, facultándose a la Junta Directiva, a la Gerencia y a los demás órganos directivos de la Empresa de Salud – E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, para realizar las acciones administrativas e institucionales que le permitan la actualización de la nueva denominación de la E.S.E., el que utilizará a partir de la fecha de sanción del Acuerdo que así lo apruebe, según la normatividad legal vigente del sistema general de seguridad social e incluida la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Salud y Protección Social.

IMPACTO FISCAL DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO (ARTICULO 7º LEY 819 DE 2003).

El artículo 7º de la Ley 819 de 2013 establece:

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

La sentencia C – 238 de 2010 proferida por la Corte Constitucional establece en su numeral 4.2.3 inciso cuarto lo siguiente:

"(iv) El requerimiento general establecido en el art. 7 de la Ley 819 tiene tres connotaciones importantes: "Primero, que es exigible sólo para los proyectos de ley que ordenen gasto o que otorguen beneficios tributarios; segundo, que el mismo debe cumplirse en todo momento, es decir, durante todo el trámite legislativo -tanto en la exposición de motivos, como en las ponencias-, y, tercero, que el Marco Fiscal es un referente obligatorio para el análisis del impacto fiscal de los proyectos de ley." Subrayado y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, este proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal puesto que el mismo apunta al cambio de la denominación de la razón social, y no ordena gasto o que otorgue beneficios tributarios, según Certificación de fecha 10 de junio de 2020 expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha.

CONCLUSIÓN

Son las razones de hecho y de derecho, ya expuestas, las que inspiran el presente proyecto de Acuerdo, titulado: **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE**



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y que hoy se pone a consideración del Honorable Concejo Municipal de Soacha, con el propósito que la Empresa Social del Estado Julio César Peñaloza, cambie a E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza; así mismo que se reconozca sus sedes San Marcos, San Mateo, Olivos, Ciudadela Sucre y Compartir, a partir de la fecha de sanción del Acuerdo Municipal que así lo apruebe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 53 del Decreto 111 de 1996, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación.

La Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, estará atenta a suministrar a la Honorable Corporación toda la información que requieran para el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo. Así mismo estarán a disposición para brindar las explicaciones y sustentación a que haya lugar.

ACUERDO No. 15
JULIO 3 DE 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 10 de la Constitución Política, parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, numeral 5 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 2.5.3.8.4.1.1. Del Decreto Nacional 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, a iniciativa del alcalde,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la denominación de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.**



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, las sedes de San Marcos, San Mateo, Olivos, Ciudadela Sucre y Compartir.

ARTÍCULO TERCERO: La nueva denominación de la Empresa Social de Estado no afectará su actual estructura institucional y funcional, ni afectará la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo a sus competencias institucionales y su nivel de complejidad.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltase al señor Alcalde Municipal de Soacha y a los órganos de dirección de la Empresa Social del Estado, en cabeza de la Junta Directiva y de su Gerente, para que realicen los ajustes y trámites necesarios ante los organismos de vigilancia y control de nivel Nacional, Departamental, Municipal y demás que correspondan para la actualización de la nueva denominación de la Empresa Social de Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal 02 de 2020.


CARLOS ALBERTO OSPINA DÍAZ
Presidente


SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS
Secretaria General

Anexos:

- *Certificación P.A. Primer Debate – Comisión Tercera Permanente*
- *Certificación P.A. Segundo Debate – Plenaria Corporación Municipal*
- *Exposición de motivos*
- *Concepto Jurídico Dra. Jorge Eliecer Pastran*

Elaboró: Vivian Padilla Cardozo – *Secretaria Comisión Tercera Permanente*

Revisó: Dra. Jorge Eliecer Pastran – *Asesor Jurídico Concejo Municipal*



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 15 de 2020: "POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" surtió sus debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: 29 DE JUNIO DE 2020

SEGUNDO DEBATE: 03 DE JULIO DE 2020

La presente se expide a los tres (03) días del mes de Julio del Año Dos Mil veinte (2020).

SANDRA CAMILA VALENCIA ROJAS
Secretaria General



Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
TERCERA PERMANENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SOACHA-CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 15 de 2020: "POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" surtió su primer debate reglamentario, así:

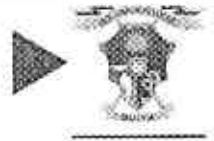
PRIMER DEBATE: 29 DE JUNIO DE 2020

SEGUNDO DEBATE: 03 DE JULIO DE 2020

La presente se expide a los tres (03) días del mes de Julio del Año Dos Mil veinte (2020).


NESTOR ENRIQUE ROZO ESCOBAR
Presidente Comisión Tercera Permanente


VIVIAN PADILLA CARDOZO
Secretaria Comisión Tercera Permanente



LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Acuerdo: **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, emanado de la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003. No genera impacto fiscal puesto que el mismo apunta al cambio de la denominación de la razón social, y no ordena gasto o que otorgue beneficios tributarios.

La presente certificación se actualiza y se expide en el Municipio de Soacha, a los veintinueve días (29) del mes de junio de 2020.

ANA LUCIA LOPEZ PINZON
Secretaria de Hacienda

JCM



Soacha 30 de Junio de 2020

Señores

EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA

ASUNTO: Solicitud ajuste Nombre Empresa de Salud ESE del Municipio de Soacha

Cordial saludo:

De la manera más atenta y cordial, me permito transmitir información que nos fue suministrada por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la secretaria de salud de Cundinamarca en lo referente al cambio de Nombre de nuestra institución, por lo cual telefónicamente el día 12 de Mayo; nos sugieren tener en cuenta el municipio al cual pertenece la entidad esto con el fin de ser diferenciador, así mismo que se tenga en cuenta en dicho acuerdo cada una de las sedes y su identificación, como es Sede San Marcos, San Mateo, Ciudadela, Olivos.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

SANDRA BALLEEN
LIDER DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACION

CONCEPTO JURIDICO PROYECTO DE ACUERDO No. 15 DE 2020

Soacha, Junio 26 de 2020

1

Honorables Concejales

CARLOS ALBERTO OSPINA DIAZ

Presidente Concejo Municipal de Soacha (Cundinamarca)

NÉSTOR ENRIQUE ROZO ESCOBAR

Ponente - Comisión Tercera Permanente

Ciudad

CONCEJO MUNICIPAL
SOACHA (CUNDINAMARCA)
Fecha 30 JUN 2020
Firma [Firma] RP 539

REF.: Proyecto de Acuerdo No. 15 Proyecto de Acuerdo: "POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Honorables Concejales:

Comendidamente emito el Concepto Jurídico en relación con el Proyecto de Acuerdo en referencia, presentado por el Ejecutivo Municipal, a consideración del H Concejo Municipal de Soacha para su debate y aprobación.

El objeto del Proyecto es subsanar normativamente, el proyecto que anteriormente bajo se convirtió en el Acuerdo No. 02 de 2020, el cual, cursó en las sesiones de febrero del corriente año en el Concejo Municipal, por medio del cual se pretendió modificar la denominación de la entidad prestadora del servicio de salud en el municipio: "EMPRESA DE SALUD E.S.E DE MUNICIPIO DE SOACHA", por el de "EMRESA SOCIAL DEL ESTADO JULIO CESAR PEÑALOZA", y se otorgaron facultades al Ejecutivo y a los órganos de dirección, para adelantar los trámites necesarios ante los órganos de control, con el objeto de implementar y protocolizar institucionalmente la nueva denominación.

En el actual Proyecto No. 15 de 2020, se propone realizar un nuevo ajuste a la denominación, para que de manera definitiva la empresa lleve el nombre de "*Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha, Julio Cesar Peñaloza Sánchez*", denominación que a futuro será utilizado para identificar la institución. Además, se identifican expresamente las unidades prestadoras del servicio de salud que en la jurisdicción Municipal de Soacha son prestadoras del servicio, como operadores directos a cargo del Municipio como entidad

territorial, unidades que por no estar integradas en la E.S.E., dependen directamente en su administración de la Alcaldía Municipal.

Sustancialmente el Acuerdo No. 02 ya mencionado y el actual proyecto, se encaminan hacia el mismo objetivo, pero han surgido algunas observaciones de orden formal desde la órbita Departamental que hacen necesaria su adecuación al ajuste propuesto, en el presente Proyecto No. 15 bajo análisis y debate a cargo de la Corporación.

Reiteramos, algunas razones que inciden sobre la viabilidad jurídica del Proyecto en cuestión conforme al siguiente orden:

- I. Antecedentes
- II. El Marco Jurídico-Regulatorio
- III. El Proyecto
- IV. La Unidad de Materia
- V. El Impacto Fiscal de Mediano Plazo, y
- VI. La Competencia

I.- LOS ANTECEDENTES

Conforme se expuso en la anterior oportunidad, con ocasión del trámite del Acuerdo No. 02 de 2020, ya mencionado, y conforme con la Exposición de Motivos formulada por la Administración Municipal, actualmente el servicio de salud pública en el municipio, está bajo la responsabilidad de la hoy denominada "LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA", entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante los Acuerdos No. 49 del 9 de enero de 1997 y No. 085 de diciembre 22 de 1998. Sin embargo, su origen se remonta unos años antes, con la creación del Centro de Salud Compartir (año 1989), sometido a una dinámica de cobertura en distintos sitios de la jurisdicción municipal, hasta llegar a la conformación del sistema de salud pública que hoy opera el servicio, conforme se desprende del análisis efectuado por el Gobierno Municipal, al exponer que: *"El proceso continúa con la posterior creación de los Centros de Salud de San Marcos (año 1989), San Mateo (año 1990), y finalmente Ciudadela Sucre (año 1993), y Olivos (año 1995). Todos siguiendo el modelo inicial con el incondicional apoyo de la Alcaldía Municipal..... Actualmente el uso del suelo se encuentra validado para el servicio asistencial en las 5 sedes, de conformidad con la respuesta generada por la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo (DEFU) de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial (SPOT)."*

Por último, anota la administración, que.... *El proceso continúa con la posterior creación de los Centros de Salud de San Marcos, San Mateo, Ciudadela Sucre y finalmente Olivos*".

3

Es importante destacar y reiteramos lo ya dicho, que además del posicionamiento y competitividad adquiridas por la "LA EMPRESA DE SALUD E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SOACHA", como se le ha denominado hasta ahora, el cambio de su nombre, "propone rendir homenaje póstumo y exaltar y reivindicar el nombre del Ciudadano Soachuno Julio Cesar Peñaloza Sánchez, quien en vida se destacó por sus labores como líder social y popular", lideró las causas de los procesos sociales de los más excluidos en el municipio de Soacha, ejemplo paradigmático de quienes, como tantos otros, han colocado su vida en función del servicio a la comunidad y han dejado legado de trabajo, por su espíritu de lucha constante por la democracia con equidad e inclusión social de los sectores más vulnerables, con justa convicción de las causas que propenden por el respeto, la promoción y garantía de los derechos ciudadanos.

La Corporación y la Administración Municipal, han sido consecuentes en reestructurar el servicio, según datan los Acuerdos Nos. 07 y 09 de diciembre de 2009, por medio de los cuales se dio forma a la estructura Orgánica y se determinó la Planta de Personal de la Entidad.

Con el Acuerdo No. 02 de 2020, se cambió la denominación en función de la memoria de quien fuera honrosamente elegido Concejal de esta Corporación. Ahora con el Proyecto No. 15 de 2020 en análisis, se atienden las recomendaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca para precisar con mayor claridad la identificación con el Municipio de Soacha en su denominación, así como el reconocimiento e incorporación a la misma E.S.E. Municipal, de las sedes San Marcos, San Mateo, Olivos, Ciudadela Sucre y Compartir, unificando con ello estructuralmente la entidad, decisión, que indudablemente favorecerá coordinación, implementación y desarrollo de las políticas públicas para atender las necesidades del servicio de salud, en el presente y hacia el futuro, máxime bajo el contexto e impacto ocasionado por el COVID-19.

Julio Cesar Peñaloza Sánchez quien naciera en el año de 1953 fue líder social y popular del municipio de Soacha. En el marco de su lucha por la democracia, la transparencia y contra la corrupción, se unió a igual causa a quien fuera para el momento igual alternativa a nivel nacional, terminando ambos como víctimas de la barbarie en el magnicidio el día 18 de agosto de 1989, señalándose por la Administración como el *..."evento luctuoso en que falleciera también el ilustre hombre Luis Carlos Galán Sarmiento, símbolo imperecedero en la búsqueda de la dignidad en el ejercicio de la política"*, impidiendo así, el desarrollo e implementación de alternativas de orden

político, que darían cauce y validez a la esperanza y el sueño de vastos sectores de la sociedad soachuna y del país, que buscaban por la vías democráticas la prevalencia del interés general.

4

Estas y otras razones de orden socio-histórico de amplio reconocimiento público, planteadas por la Administración Municipal y reconocidas por el Concejo Municipal mediante la aprobación del Acuerdo 02 mencionado, contribuyen seriamente a justificar la memoria y reconocimiento conmemorativo, convirtiendo a la entidad, que ha ganado un lugar importante en la prestación del servicio a sectores vulnerables del Municipio, como un símbolo que contribuye a generar mayor sentido de pertenencia y empoderamiento por parte de la comunidad, formas de relegitimar los organismos para mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de salud.

La secuencia histórica de la denominación de la entidad es la siguiente en el orden municipal:

- A. "Empresa de Salud ESE del municipio de Soacha".
- B. "Empresa Social del Estado Julio Cesar Peñaloza", y de aprobarse el actual proyecto:
- C. "Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza".

Las razones de conveniencia para dicho cambio, están claramente identificadas en la Exposición de Motivos planteada por el Ejecutivo Municipal.

II.- CONTEXTO JURIDICO

En la Exposición de Motivos, subsisten las mismas razones del Acuerdo 02, sin que se adviertan elementos que pudieran alterar el objeto en el actual proyecto Número 15 desde la perspectiva constitucional, legal y Reglamentario, verificándose así, el cumplimiento e inalterabilidad de la estructura de la ESE, objeto del proyecto, puesto que se da continuidad a lo dispuesto en el Artículo 49 superior al consagrar la C.P. que dispone:

"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella."

Los anteriores postulados el Congreso de la República, los ha desarrollado con la expedición de la Ley 100 de 1993, que en lo pertinente señala:

"ARTICULO. 194.- Naturaleza. La prestación de servicios de salud) en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo:"

Desde el orden reglamentario, la Administración ha precisado secuencialmente su fundamentación en el Decreto 1876 de 1994, modificado por el Decreto 780 de 2016, de los tantos que reglamentan la Ley 100 ya citada, sobre la naturaleza Jurídica de las E.S.E en el orden territorial al predeterminar su estructura como" *...entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."*

Como ya se había indicado, consideramos que existe claridad y precisión, sobre la estabilidad estructural y jurídica de la Empresa, sufriendo apenas la modificación de su nominación como, **"Empresa Social del Estado E: S: E Municipal de Soacha Julio César Peñaloza"**.

Por la otra, integra debidamente las unidades arriba señaladas que han prestado el servicio de salud históricamente en el Municipio de Soacha, ajustado al nivel de complejidad que hasta hoy implementa en beneficio de la comunidad, faculta además al señor Alcalde Municipal y a la Junta Directiva para adelantar las gestiones y trámites inherentes a la implementación de la decisión tomada mediante la aprobación del Acuerdo Municipal respectivo.

III. EL CONTENIDO DEL PROYECTO

6

Como se desprende del articulado que hace parte de Proyecto, se precisa la denominación de la entidad como "Empresa Social del Estado E: S: E Municipal de Soacha Julio César Peñaloza", confirmando con ello, el objeto del proyecto según la exposición de Motivos.

En segundo lugar, no hay modificación a la estructura institucional ni afectación del gasto.

En tercer lugar, las autorizaciones al señor Alcalde Municipal y la Junta Directiva, están encaminadas a adelantar administrativa y operativamente, los ajustes protocolarios, ante las entidades que requieren la necesaria coordinación interinstitucional por razones de la nueva denominación.

Por último, expresamente se deroga el Acuerdo 02, medida con la cual, se despeja jurídicamente la nueva denominación de la entidad.

IV. LA UNIDAD DE MATERIA

Existe como se observa, existe la necesaria coherencia entre la Exposición de Motivos y el contenido del Proyecto dando cumplimiento a las normas que desarrollan la competencia normativa de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, verificando la necesaria coherencia entre la Exposición de Motivos y el contenido regulatorio del Proyecto de Acuerdo 15 de 2020.

V. IMPACTO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Como se observa, no existe Impacto Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que no hay gastos adicionales previstos que pudieran exceder cuantías más allá de lo presupuestado, conforme a la Ley 819 de 2003. Obra la debida certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del 10 de junio de 2020 en el sentido que, con la aprobación del presente proyecto, no hay afectación que pudiese generar impacto al Marco Fiscal del Mediano y Corto Plazo o que impactare negativamente la sostenibilidad de la deuda o la capacidad de pago del municipio de Soacha.

VI. LA COMPETENCIA

7

La Competencia está plenamente configurada, en la medida, que se da cumplimiento a los mandatos constitucionales, de los Artículos 313 de la C.P. en lo relativo a las atribuciones normativas del Concejo Municipal, concurrentemente con el Art. 315, sobre las facultades y el poder de iniciativa en estos casos, cuya responsabilidad está a cargo del Ejecutivo Municipal, quien además, para el efecto se manifiesta debidamente sustentado en la Junta Directiva de la entidad objeto de las decisiones, cuyo sustento de orden legal concuerda con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, Art. 32 y 91, respectivamente.

A manera de conclusión, consideramos la viabilidad jurídica del Proyecto No. 15 de 2020, para su debate y aprobación si así lo considera la Corporación.

Atentamente,



JORGE ELIECER PASTRAN PASTRAN
Asesor Jurídico del Concejo de Soacha.

C.C. No. 17.188.608
T.P. 19.466 del C. S. de la J.

